



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2023-25-4-004560

Res. 4010/2023

Montevideo, 7 de setiembre de 2023.

VISTO: La solicitud de la Dra. Inés PICCIÓN en representación de la Compañía Cooperativa de Seguros SURCO, por la cual solicita la asignación de rubro de retención para la prestación de los servicios relativos a garantía de alquileres;

RESULTANDO: I) que la misma se realiza conforme al Artículo 3 Literal A) de la Ley N° 17.829 de fecha 28 de setiembre de 2004, y a la autorización del Banco Central del Uruguay por Resolución SSF/517/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, para operar en la Rama Caucción Grupo I – Seguros Generales;

II) que la citada Compañía ha realizado las gestiones pertinentes ante la Contaduría General de la Nación, siendo habilitada con el código de retención Grupo 7 “*Retenciones Voluntarias Sobre Sueldos*” Acreedor 177 COMPAÑÍA COOPERATIVA DE SEGUROS SURCO/Código de Recursos 700007175/Código SIR 06005620000007177, para ser utilizado en el ámbito de los Incisos/Unidades Ejecutoras del Presupuesto Nacional (fs.11);

CONSIDERANDO: I) que el Programa de Gestión Financiero Contable informa que en caso de ser autorizada la retención a favor de la Empresa SURCO SEGUROS, se le ha adjudicado el Código 235 y la Prioridad 90, debiendo la misma comunicar los descuentos a la Sección Descuentos y Beneficios Sociales según las indicaciones explícitas a fs. 17 y 18;

II) que Asesoría Letrada y División Jurídica informa que por la Ley N°17.289, el

trabajador debe percibir como mínimo 30% de su salario en efectivo y a su vez exige el consentimiento expreso del trabajador para poder efectuar la retención, salvo lo expuesto, no existen obstáculos Jurídicos para acceder a lo solicitado por la Empresa;

III) que esta Dirección General, habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones, entiende pertinente, hacer lugar a la solicitud de marras;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literal C) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,  
RESUELVE:

- 1) Autorizar a la COMPAÑÍA COOPERATIVA DE SEGUROS SURCO, a operar en la Rama Caución, para la prestación de servicio de garantía de alquiler, para los funcionarios de este Subsistema.
- 2) Autorizar al Programa de Gestión Financiero Contable a realizar el descuento de los haberes del funcionario que adquiriera el servicio de garantía de alquiler con consentimiento en favor de la Compañía.
- 3) Hacer saber a SURCO SEGUROS, que deberá comunicarse con la Sección Descuentos y Beneficios Sociales (utudescuentos@utu.edu.uy), Tel. 2418.5786, Interno 109, a efectos de coordinar el procesamiento de datos para los descuentos a los funcionarios que correspondan.
- 4) Comuníquese por la Mesa de Entrada de la Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.
- 5) Pase al Departamento de Administración Documental para notificar a la Sra. Inés PICCION – COMPAÑÍA COOPERATIVA DE SEGUROS SURCO, y



**ANEP**



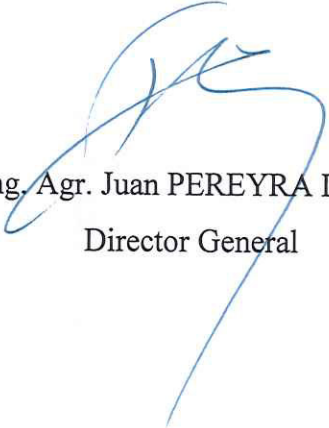
**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

comunicar al Programa de Gestión Financiero Contable (Departamento de Sueldos – Sección Descuentos y Beneficios Sociales), y siga a la División de Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional. Cumplido, archívese.

  
Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO  
Secretaría General

NC/vp

  
Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN  
Director General